



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

Yo, **Jenniffer Martínez Heyer**, Secretaria del Senado de Puerto Rico,

### CERTIFICO:

Que el **P. del S. 109**, titulado:

### “LEY

Para crear la “Ley para establecer el uso de torniquetes en la Policía de Puerto Rico”, con el fin de distribuir torniquetes para que cada agente tenga uno en su patrulla; incorporar el taller de uso y manejo de torniquete en el adiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto Rico, el cual ayudará a salvar vidas en situaciones de emergencia; y para otros fines relacionados.”

ha sido aprobado por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

**PARA QUE ASI CONSTE**, y para notificar a la Gobernadora de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.



Jenniffer Martínez Heyer  
Secretaria del Senado



## (P. del S. 109)

### LEY

Para crear la "Ley para establecer el uso de torniquetes en la Policía de Puerto Rico", con el fin de distribuir torniquetes para que cada agente tenga uno en su patrulla; incorporar el taller de uso y manejo de torniquete en el adiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto Rico, el cual ayudará a salvar vidas en situaciones de emergencia; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y residentes para poder gozar del libre ejercicio de sus derechos. Asimismo, los ciudadanos deben tener la confianza de que, en caso de una emergencia, el Estado estará disponible y listo para prestarle auxilio inmediato y adecuado para proteger la vida y los bienes; procurar un clima de seguridad; restablecer y mantener la paz y el orden público. Es a través de sus fuerzas de seguridad, que el Estado hace cumplir con esta disposición. Los agentes de la Policía de Puerto Rico (PPR) son quienes arriesgan su vida diariamente para cumplir este deber y más en circunstancias donde la violencia en Puerto Rico ha ido incrementando. Esto los hace más propensos a sufrir lesiones traumáticas que le pueden costar su vida. Para el año 2022, de las doscientas veintiséis (226) muertes de policías registradas a nivel nacional, se reportaron que aproximadamente ciento veinte (120) fueron causadas por traumatismos que sufrieron mientras hacían su trabajo.<sup>1</sup>

El traumatismo es una de las causas principales de muerte en el mundo. Según los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (*Centers for Disease Control and Prevention*), aproximadamente ochenta mil (80,000) vidas se pierden en los Estados Unidos anualmente debido al sangrado incontrolado. El traumatismo se define como una lesión de órganos y tejidos que causa un desangrado donde la gravedad requiere atención médica inmediata. Las causas más comunes de muerte por traumatismo son: accidentes de tránsito (automóviles, motocicletas, bicicletas, peatones, *four tracks*), y homicidios (por asaltos con armas de fuego o arma blanca, incendios y explosiones). En Puerto Rico, son justamente estas causas las que se encuentran entre las principales causales de muerte en personas menores de setenta y cinco (75) años.<sup>2</sup> Los homicidios y los accidentes (lesiones no intencionales) fueron la quinta y sexta causa de muerte, respectivamente para el año 2022.

<sup>1</sup>National Law Enforcement Officers Memorial Fund, *Law Enforcement Officers Fatalities Preliminary Report 2022* (2022)

<sup>2</sup>Tasa de muertes por homicidios-4.2 % del total tasa de muerte por accidentes (lesiones no intencionales)- Tabla 12-Primeras diez causas de muerte en personas menores de 75 años, *Perfil Epidemiológico de la Mortalidad en Puerto Rico Años 2015-2022* (2023) pág.35

Los médicos destacan que los primeros momentos después de una lesión traumática determina si una persona sobrevive. La eficacia de cualquier intervención disminuye haciendo de cada minuto una diferencia entre la vida y la muerte. En casos severos, una espera de tres minutos para una ambulancia puede ser demasiado larga. Se estima que ochenta por ciento (80%) de las personas envueltas en eventos traumáticos mueren dentro de la primera hora desde que ocurrió el incidente, usualmente por hemorragia y colapso cardiovascular.

Consecutivamente, el responder de manera inmediata es imprescindible lo que corresponde a nuestro personal de primera respuesta. Aunque son los técnicos de emergencias médicas los que están encargados de prestar atención médica a la víctima en la etapa prehospitalaria, estos pueden tardar en llegar a la escena, lo que pudiera causar un efecto adverso a la condición ya precaria que se encuentra la víctima. Incluso, dada la falta de personal que tiene emergencias médicas en Puerto Rico, entre otros factores, el tiempo de respuesta es aproximadamente de veinticinco (25) minutos contrarios al tiempo recomendado, de ocho (8) a quince (15) minutos. Por ello, es indispensable que los policías, que constituyen nuestra primera línea de defensa en una situación de emergencia posean los instrumentos y el adiestramiento de primeros auxilios necesarios para salvar sus vidas o la de sus compañeros.

El torniquete es un instrumento médico de primeros auxilios que se utiliza para comprimir las arterias, y así detener una hemorragia localizada en las extremidades lesionadas. Son catalogados como eficaces para controlar el sangrado de manera inmediata hasta que llegue el personal médico certificado. Se trata de un instrumento de rápida y fácil aplicación que ayuda a reducir la mortalidad. Según estudios científicos, los pacientes tratados con torniquete prehospitalario tuvieron tasas de supervivencia más altas (89%) que aquellos que recibieron un torniquete a su llegada al hospital (76%-78%).<sup>3</sup>

Dado su efectividad en detener una hemorragia en la etapa prehospitalaria, ha habido un resurgimiento en el uso de torniquetes. Ello ha ayudado a salvar vidas en situaciones de emergencia; desde persecuciones y accidentes de tráfico hasta incidentes de tiradores activos y ataques terroristas incluyendo los atentados en el Maratón de Boston en el año 2013.

Por esta razón, el concientizar y dar acceso al uso de torniquetes al público civil y a los trabajadores de primera respuesta, ha sido un tema prioritario en legislaciones recientes de seguridad y salud pública de los gobiernos estatales de los Estados Unidos, además de otros países alrededor del mundo como Inglaterra y Argentina. En el año 2022, el Congreso aprobó una legislación<sup>4</sup> para establecer *STOP the BLEEDING*, una campaña del Departamento de Defensa (DoD) en alianza con el *American Board of*

<sup>3</sup> Kenneth A. Eliertsen MS, Morten Winbreg MS, et. Al / *Prehospital Tourniquets in Civilians: A Systematic Review* *Prehosp. Disaster Med.* 2021 Feb; 36(1): 86-94

<sup>4</sup> S.4269 - 117th Congress (2021-2022): Prevent BLEEDing Act, S.4269, 117th Cong. (2022), <https://www.congress.gov/bill/117th-congress/senate-bill/4269>.

*Surgeons* con el fin de desarrollar resiliencia nacional preparando mejor al público civil para salvar vidas mediante la sensibilización sobre primeros auxilios para detener el sangrado potencialmente mortal causado en situaciones de emergencia. Su programa consiste en proveer botiquines de trauma en todos los lugares públicos (escuelas, centros comerciales, iglesias, lugares de trabajo) y talleres de adiestramiento de primeros auxilios incluyendo el uso y manejo de torniquetes. Dicho programa ha alentado a gobiernos estatales adoptar formalmente este programa como lo ha hecho California mediante legislación.<sup>5</sup>

Otros gobiernos estatales como Indiana<sup>6</sup> y Nueva Jersey<sup>7</sup> han formulado legislaciones más específicas a los policías. Estas legislaciones recogen medidas orientadas a distribuir botiquines de trauma a los policías y otro personal de emergencia a nivel estatal y municipal; así como las directrices y adiestramiento para su uso y manejo. Además, Puerto Rico cuenta con organizaciones sin fines de lucro que participan de esta iniciativa hace años. En el año 2021, el secretario del Departamento de Seguridad Pública (DSP), Alexis Torres, junto con los respectivos Comisionados del entonces Negociado de la Policía de Puerto Rico<sup>8</sup> y del Cuerpo de Emergencias Médicas, llevaron a cabo la entrega de equipo de seguridad, y primeros auxilios que incluyeron doscientos treinta y cinco (235) torniquetes y cincuenta (50) botiquines de trauma, en conjunto a los adiestramientos ofrecidos por el personal del Cuerpo de Emergencias Médicas. Los equipos fueron donativos de la fundación Spirit of Blue, junto a Wal-Mart Puerto Rico, Ford y North American Rescue.<sup>8</sup>

La fundación *Spirit of Blue* es una organización sin fines de lucro con la iniciativa de garantizar que cada oficial de policía en los Estados Unidos tenga acceso a un torniquete como parte de su uniforme estándar. Como parte de su labor, donan torniquetes a agencias que no pueden pagarlos. Igualmente, ofrece adiestramiento en el uso de torniquetes con enfoque en el *Tactical Combat Casualty Care* (TCCC), cuidado específico para la atención prehospitalaria de un traumatismo mientras se realiza una operación. De hecho, fue uno de sus donativos el que le salvó la vida a un policía en Puerto Rico. Este es el caso del agente Rivera del entonces Negociado de la Policía de Puerto Rico, quien aplicó su propio torniquete tras recibir seis disparos, siendo el peor en la parte superior de su muslo, mientras realizaba una parada de tráfico.

Además, se encuentran otras organizaciones como la compañía *Emergency & Critical Care Trainings* (ECC) y la Fundación Asistencia Centro de Trauma, Inc. (FACT). ECC es una compañía con instructores certificados por la Asociación Estadounidense del Corazón (*American Heart Association*) que provee adiestramientos de resucitación

<sup>5</sup> A.B 2260- 2022, California Legislature (2022)

<sup>6</sup> Public Law 143-2023, State of Indiana 123rd Legislature (2023)

<sup>7</sup> A.B 1653-2022, State of New Jersey 220<sup>th</sup> Legislature (2022)

<sup>8</sup> Negociado de la Policía recibe equipo y adiestramiento en primeros auxilios, *Periódico Visión*, (23 de noviembre de 2021) Recuperado de: <https://www.periodicovision.com/negociado-de-la-policia-recibe-equipo-y-adiestramiento-en-primeros-auxilios/>

básica y avanzada incluyendo el TCC, tanto a la comunidad como a profesionales de la salud. FACT es una fundación desarrollada por el Dr. Pablo Rodríguez Ortiz, Director y Cirujano del Centro de Trauma hace más de treinta (30) años. La misma ofrece talleres para educar e informar al público sobre el trauma, su prevención y trato.

Dado todos los peligros a los que nuestros policías están expuestos para hacer cumplir la ley y protegernos, debe ser prioridad darles acceso inmediato a dispositivos que sean fáciles de aplicar y efectivos para tratar lesiones traumáticas potencialmente mortales, como heridas de bala y puñaladas, en un entorno de campo antes de que la asistencia médica certificada pueda llegar a la escena. Ya sea que se usen para el autocuidado de emergencia o el tratamiento de otra persona, al proporcionarle torniquetes a los policías, se le pone a su alcance un medio para salvar vidas por el cual actuando de buena fe, quedarían exentos de responsabilidad civil por daños y perjuicios que sus acciones ocasionen en la prestación de sus servicios de primera ayuda en situaciones de emergencias, según lo dispuesto en la sección 3 de la Ley Núm. 139 del 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico".

En virtud de todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, procurando la salud, protección y bienestar de todos los ciudadanos de la Isla, entiende meritorio equipar a cada patrulla de la PPR con torniquetes y requerir el adiestramiento de todos los miembros del Cuerpo en su uso y manejo. De esta forma, en servicio a aquellos que nos protegen, ponemos al alcance de nuestros policías recursos para salvar una vida, sea la de ellos mismos o la de su compañero.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.- Título.**

Esta Ley se conocerá como la "Ley para establecer el uso de torniquetes en la Policía de Puerto Rico".

### **Artículo 2.- Definiciones.**

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Botiquín de primeros auxilios- equipo con recursos esenciales para prestar primeros auxilios.
- (b) Emergencia- suceso o situación que se presenta de improvisto y requiere de una atención inmediata.
- (c) Policía de Puerto Rico (PPR)- proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, y dentro de la esfera de sus atribuciones, compelir obediencia a las leyes, ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

(d) *Tactical Combat Casualty Care (TCCC)*- pautas para tratar eficazmente traumatismos mientras se realiza una operación.

(e) Torniquete- instrumento médico de primeros auxilios que se utiliza para comprimir las arterias y así detener una hemorragia localizada en las extremidades.

Artículo 3.- Distribución de Torniquetes.

(a) La Policía de Puerto Rico debe incluir un torniquete en el botiquín de primeros auxilios de cada patrulla.

(b) Los torniquetes provistos a los policías deben cumplir con las normas aplicables de seguridad y eficiencia, aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, (*Food and Drug Administration "FDA"*).

Artículo 4.- Adiestramiento.

La PPR deberá proveerle a cada policía adiestramiento en el uso y manejo apropiado de torniquetes acreditado por la Cruz Roja Americana, por la Sociedad Americana del Corazón o por cualquier otra organización de salud o de seguridad pública debidamente acreditada.

Los miembros de la PPR deberán someterse a un readiestramiento sobre el uso del torniquete al menos una vez cada dos (2) años. Los miembros de la PPR en cumplimiento con su adiestramiento y corolario readiestramiento bienal, quedarán exentos de responsabilidad civil por daños y perjuicios que sus acciones ocasionen en la prestación de sus servicios en primera ayuda en situaciones de emergencias según lo dispuesto en la Sección 3 de la Ley Núm. 139 del 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 5.- Autorización y Facultades de la Policía de Puerto Rico.

La Policía de Puerto Rico queda autorizada y facultada para implantar esta Ley; y velar por su fiel y cabal cumplimiento.

El Superintendente de la PPR queda facultado y autorizado para promulgar la reglamentación y aquellas medidas necesarias dirigidas a lograr los propósitos de esta Ley, que incluya, pero no se limite a un entrenamiento integral en atención táctica de emergencias como el TCCC/TECC, junto con otras destrezas básicas de primeros auxilios y resucitación. Los Reglamentos serán aprobados de conformidad con la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," dentro de noventa (90) días luego de haberse aprobado esta Ley. De igual forma, el Superintendente deberá revisar periódicamente las referidas Reglas y Reglamentos, para que éstas cumplan con cualquier enmienda que se le haga a esta Ley.

Se autoriza a la PPR a aceptar donaciones de torniquetes, botiquines de trauma o fondos para comprar los mismos.

Artículo 6.- Registro.

Cada oficina de la PPR mantendrá registros de la emisión de torniquetes y el adiestramiento de cada miembro de su Cuerpo.

Artículo 7.- Penalidades.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta legislación dará lugar a medidas disciplinarias u otras medidas apropiadas, según lo determine mediante reglamento el Superintendente de la PPR.

Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 9.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.



Presidente del Senado

---



Presidente de la Cámara

19 de enero de 2025  
  
 Gobernadora de Puerto Rico



Este P. de 5 Núm. 109  
Fue recibido por la Gobernadora de Puerto Rico  
Hoy 20 de Noviembre  
de 2025 a las 10:30 AM  
J  
Asesoria